

Gaceta de Madrid.



AÑO CCVIII.—NUM. 16.

SABADO 16 DE ENERO DE 1869.

200 milésimas.

GOBIERNO PROVISIONAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Habiéndose padecido un error de copia en el decreto inserto en la Gaceta del miércoles último, relativo a una transferencia de crédito del Ministerio de Gracia y Justicia, se publica de nuevo redactado en esta forma:

«En uso de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasfieren en la Sección tercera del presupuesto de obligaciones de los Departamentos Ministeriales, correspondientes al presente ejercicio, los créditos que a continuación se expresan: diez y ocho mil trescientos veinticuatro escudos como aumento al comprendido en el capítulo tercero, «Personal del Tribunal Supremo de Justicia»; y dos mil setecientos al capítulo cuarto, «Material del mismo Tribunal,» rebatiendo el total de ambas partidas, que asciende a veintimil veinticuatro escudos, del capítulo doce, «Material del Culto.»

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes Constituyentes de las disposiciones del presente decreto.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha pasado con fecha de ayer a este Ministerio de la Guerra la comunicación siguiente:

«Excmo. Sr. De orden del Gobierno Provisional, y para los efectos que juzgue oportunos en el Ministerio de su digno cargo, paso á manos de V. E. la adjunta comunicación que el Teniente General D. Eusebio Calonge me ha dirigido desde Biarritz, á la cual acompaña copia del manifiesto que dirige al Cuerpo electoral de la nación, con vocado por el Gobierno de la misma para ejercer uno de sus más sagrados derechos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1869.—Francisco Serrano.—Sr. Ministro de la Guerra.»

«PRESIDENCIA DEL SENADO.—EXCMO. SR.: Por respetuosa deferencia al Gobierno Provisional de la nación que V. E. preside, y para que en todo tiempo y lugar produzca los efectos necesarios, incluyo á V. E. una copia firmada del manifiesto que como Presidente del Senado dirijo al Cuerpo electoral de España, con vocado para nombrar Diputados Constituyentes. Con este motivo tengo la honra de ofrecer á V. E. mi atenta consideración. Dios guarde á V. E. muchos años. Biarritz (Francia) 14 de Enero de 1869.—El Presidente del Senado, Eusebio de Calonge.—EXCMO. SR. Presidente del Gobierno Provisional de España.»

«Al Cuerpo electoral.—Convocadas unas Cortes Constituyentes, y obligada revolucionariamente la monarquía española á resolver otra vez más los importantes asuntos que cien veces ha resuelto ya de igual manera, sin que ahora más que antes pueda racionalmente tener y esperar de que los acuerdos que adopte sean mejor respetados ni más valerosos que los anteriores, me veo en la imprescindible necesidad de llenar un deber sagrado, cuyo cumplimiento desconfío se respete apreciándolo desapasionadamente. Recayó en mí, como primer Vicepresidente del Senado, la Presidencia de aquel alto Cuerpo, cuando por el Gobierno de la reina fué admitida la dimisión que de tan elevado puesto creyó conveniente hacer el respetable Marqués de Miraflores; y faltaría á cuanto exige de quien la ocupa tal posición política, que no por poco merecida en este caso es ménos encubierta, si no dirigiese á los electores de España breves palabras en tan solemnes circunstancias desde la tierra extranjera en que me hallo por orden del Gobierno Provisional.

Hace 25 años empecé á tomar parte en la política, teniendo la honra de ser elegido Diputado varias veces, y nombrado Senador del reino en 1852. Sin aceptar nunca la perturbadora doctrina de los hechos consumados, me sometí á los que no puedo evitar ó por altísimas razones no debo resistir; pero en su existencia jamás reconozco un derecho, aunque ciudadano suyo y militar obediente, ni conspiré, ni me sublevé, ni haya pertenecido á juntas trastornadoras ó revolucionarias. Siempre he condenado todos los retraimientos, y hoy no practico tan subversiva conducta absteniéndome de aceptar los sufragios que por algún distrito electoral se me ofrecen, y ruego le empleen mejor y más útilmente por creeros incompatibles con el cargo de Senador vitalicio de que me hallo investido, y del cual no he sido hasta ahora legalmente desposeído.

Presidente actual del Senado, no puedo dar el pernicioso ejemplo de despojarme voluntariamente de tan honrosa calidad, ni aun para defender en las Cortes Constituyentes, como desde ahora proclamo lo haría, el mantenimiento completo y con todas, absolutamente todas sus consecuencias, de la Constitución vigente; negando igualmente á todos el derecho de alterar revolucionariamente aquel pacto sagrado entre la corona y el pueblo, existiendo leyes para exigir la responsabilidad á quien no lo resiste; pero en su existencia jamás reconozco un derecho, aunque ciudadano suyo y militar obediente, ni conspiré, ni me sublevé, ni haya pertenecido á juntas trastornadoras ó revolucionarias. Siempre he condenado todos los retraimientos, y hoy no practico tan subversiva conducta absteniéndome de aceptar los sufragios que por algún distrito electoral se me ofrecen, y ruego le empleen mejor y más útilmente por creeros incompatibles con el cargo de Senador vitalicio de que me hallo investido, y del cual no he sido hasta ahora legalmente desposeído.

Presidente actual del Senado, no puedo dar el pernicioso ejemplo de despojarme voluntariamente de tan honrosa calidad, ni aun para defender en las Cortes Constituyentes, como desde ahora proclamo lo haría, el mantenimiento completo y con todas, absolutamente todas sus consecuencias, de la Constitución vigente; negando igualmente á todos el derecho de alterar revolucionariamente aquel pacto sagrado entre la corona y el pueblo, existiendo leyes para exigir la responsabilidad á quien no lo resiste; pero en su existencia jamás reconozco un derecho, aunque ciudadano suyo y militar obediente, ni conspiré, ni me sublevé, ni haya pertenecido á juntas trastornadoras ó revolucionarias. Siempre he condenado todos los retraimientos, y hoy no practico tan subversiva conducta absteniéndome de aceptar los sufragios que por algún distrito electoral se me ofrecen, y ruego le empleen mejor y más útilmente por creeros incompatibles con el cargo de Senador vitalicio de que me hallo investido, y del cual no he sido hasta ahora legalmente desposeído.

Conste, pues, que si los medios empleados para llegar á esta situación constituyente de una nación por completo y de largos siglos constituida, los repruebo y anatematizo aquí, ni he cambiado ni cambiaré mi conducta: respetuoso ante los poderes en ejercicio, no conspiro contra los que califico de ilegales; pero protesto de ellos, aun triunfantes, si soy llamado á discutirlos; y defendiendo los legítimos, aun cuando estén caídos, por todos los medios que honradamente, á la luz del día, y ante mi patria puedo emplear. Y si la Representación nacional fuese libremente elegida, aunque en mi opinión ha sido libremente convocada, y sancionase que no lo creo, algo que me parezca perjudicial á la buena gobernación del Estado, me someteré á su fallo hasta que, mejor ilustrada la nación, vuelva ella misma por sus verdaderos fueros: que no eternamente se ha de ver llevada y traída por unos cuantos, siempre muy pocos, loca y perpetuamente empeñados en regenerarnos y reconstituírnos, como hace años lo intentaron y lo censuró en el Senado.

Tales son las protestas y las opiniones que como Presidente del Senado creo necesario conocer los electores de España en vísperas de un nombramiento de Diputados que han de ser constituyentes, restándome sólo añadir que respetaré sincera y profundamente la conducta de cualquier Senador que, apreciando las circunstancias que atravesamos de una manera distinta, juzgue más conveniente aceptar el cargo de Diputado para defender con este carácter la legalidad vigente hasta ahora y su propia investidura de legislador vitalicio por

nombramiento del rey; y de los que se vean en tal caso, admiraré los esfuerzos.

Biarritz (Francia) 14 de Enero de 1869.—El Presidente del Senado, Eusebio de Calonge.»

DECRETO.

Juzgando el Gobierno Provisional atentatorio á la dignidad de la Nación el manifiesto al Cuerpo electoral y escrito de remisión con que el Teniente General D. Eusebio Calonge se ha dirigido al Presidente del Consejo de Ministros, atribuyéndose la autoridad con el título de Presidente del Senado, que ha dejado de existir con el triunfo de la revolución y el derecho por la misma establecido y consagrado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en uso de las facultades que me competen como encargado del de la Guerra, he tenido por conveniente decretar la separación del referido General Calonge del cuadro del Estado Mayor general del Ejército, donde será considerado como baja con esta misma fecha.

Madrid quince de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Condición inmediata de todo poder arbitrario y despótico fué siempre la de legislar excepcionalmente en los diversos ramos de la Administración pública, con inseparable perjuicio de la igualdad de derechos que en toda sociedad gobernada en prácticas de santa justicia deben disfrutar por idénticas partes todos y cada uno de los asociados.

De aquí esa tan deplorable como abusiva serie de exenciones y privilegios que, con mengua del fuero común y en único provecho del favoritismo, víéronse erigidos en leyes á la sombra de una protección á todas luces injustificada y depresiva.

Al número de aquellas dañosas exenciones, de esos funestos privilegios introducidos solamente en determinado y personal provecho, perteneció hasta hoy la concesión exclusiva de las representaciones dramáticas ó cómico-líricas de ópera italiana en favor de empresario de un teatro que, merced á tal prerogativa, era el único en el disfrute de los beneficios susceptibles de explotación á que tanto se presta la musa del canto en Europa.

Felizmente para el derecho de todos sonó ya la hora de poner término al capricho de los poderes absolutos, y al Gobierno Provisional toca echar por tierra, entre otras tantas odiosas trabas del antiguo régimen, esta no la ménos significativa de sus determinaciones.

Fundado en estos extremos el Ministro que suscribe, y en la atendible razón de no lastimar intereses creados, toda vez que rescindido el contrato con la privilegiada empresa que últimamente disponía del Teatro Nacional de la Ópera queda nulo y sin ningún valor ni efecto el monopolio por aquella ejercido, viene en determinar lo siguiente:

Artículo único. Queda decretada en España, y en su más lata expresión, la libertad de teatros.

Madrid diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de la Gobernación,
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar para el Registro de la Propiedad de Soria, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, vacante por fallecimiento del que le desempeñaba, á D. Vicente Galvan y Primicia, que sirve de la Palma y ha sido propuesto en la terna formada por V. I.

Lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1869.

ROMERO ORTIZ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar para el Registro de la Propiedad de Corcuéban, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, vacante por fallecimiento del que le desempeñaba, á D. Lorenzo Rodríguez Cuadrillero, propuesto en la terna formada por V. I.

Lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1869.

ROMERO ORTIZ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar para el Registro de la Propiedad de Caldas de Reys, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, vacante por traslación del que le desempeñaba, á D. Juan María Araquistain, propuesto en la terna formada por V. I.

Lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1869.

ROMERO ORTIZ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar para el Registro de la Propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, en el territorio de esta Audiencia, á D. Manuel Ramirez y Martinez, propuesto en la terna formada por V. I.

Lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1869.

ROMERO ORTIZ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar para el Registro de la Propiedad de Gran-

das de Salime, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Oviedo, vacante por traslación del que le desempeñaba, á D. Fausto Prestamero y Foronda, propuesto en la terna formada por V. I.

Lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1869.

ROMERO ORTIZ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ARMADA.

Circular.

Habrà V. S. observado en todas las disposiciones emanadas de esta Junta una marcada tendencia á recomendar la mayor severidad en el servicio, ya apelando al buen sentido de las tripulaciones de los buques de la Armada, ya recomendando espíritu de justicia y orden y abnegación á los Jefes y Oficiales. Todas estas condiciones son indispensables para la reorganización del Cuerpo; y es preciso que por todos los medios posibles, sea cualquiera el número de buques armados, se procure que el servicio en todos ellos sea verdad.

Fácil es conseguirlo: fácil es para todos el cumplimiento de los deberes que á cada uno exige el servicio del Estado; y como esta Junta tiene la persuasión de que para todas las medidas que adopte con tal fin cuenta con el firme apoyo de la opinión general de cuantos sirven en la Armada, con el celo de los Jefes de los Departamentos, apostaderos y escuadras, y de los Comandantes y Oficiales de los buques, seguirá con paso firme el camino que le trazan sus convicciones.

Uno de los abusos que es indispensable cortar á toda costa es ese continuo movimiento de alta y baja en los buques sin causas ampliamente justificadas: en los buques en donde se forman los Oficiales de Marina, en todos debe seguirse y se sigue el mismo sistema; no se explica, por tanto, esa aspiración continua á cambiar de unos á otros, especialmente en los Alféreces de navio y Guardias marinas, y no es lo que más puede recomendar la voluntad y aptitud de estos jóvenes la predilección con que miran los buques pequeños, afectos generalmente al servicio de guarda-costas. Esa movilidad de destinos que perturba el orden tan preciso en los buques llama justamente la atención de esta Junta; y para evitarla, sujetándola á condiciones normales y aun reglamentarias, ha acordado en sesión de hoy, en tanto no se organiza la corporación que ha de asumir en lo sucesivo el gobierno de la Armada, que se tome como tipo de duración para el destino de Oficiales y Guardias marinas en el buque á que fuesen asignados el plazo de dos años cuando ménos, en el cual á no ser por desamoro del buque, enfermedad evidentemente justificada y que no pueda curarse á bordo, ó otra circunstancia que exija el cambio de personal de sus dotaciones, no podrán ser removidos bajo ningún pretexto. Que esto mismo se observe respecto á los demás individuos que doten los buques y tropa y marinería que los tripulan, y que se recomiende á los Comandantes generales de los Departamentos, apostaderos y escuadras el exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Abriga la Junta el convencimiento de que así ganará el servicio en general; que así se robustecerá la autoridad y prestigio de aquellos Jefes; que así se cultiva el amor á la carrera y se estimula la juventud, pues que el Oficial que celoso de sus deberes se conveza de que en los buques y en continuo contacto con los accidentes de la vida de mar es donde ha de formar su educación militar y retribuir al Estado, será siempre digno de consideración.

Todo lo que, por acuerdo, expreso á V. S. á los fines expresados y circulación en ese Departamento de su mando; en la inteligencia que ninguna pretensión que altere las prescripciones anteriores será atendida por esta Junta provisional de gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1869.

TOPETE.

Sr. Comandante general del Departamento de...

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Chispa*, del apostadero de Guardacostas de Algeciras, aprehendió la noche de 8 del actual en los arrecifes de la punta del Gallo, en la bahía, una barquilla con 12 bultos de tabaco.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Circular.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el decreto de 24 de Diciembre último, y en uso de las atribuciones que me competen, he acordado lo siguiente:

1.º Los libros de registro para los títulos que, conforme al art. 45 del expresado decreto, deben abrirse en los establecimientos de enseñanza estarán foliados y contendrán las casillas necesarias en que se haga constar el número de orden del registro, nombre y apellidos de los interesados, naturaleza y provincia, día, mes y año de la expedición del título, y derechos abonados.

2.º Habrá tantos libros cuantas Facultades se cursen en la Universidad ó enseñanzas se den en los demás establecimientos, y cada uno de ellos tendrá las separaciones debidas, bien por secciones, bien por las clases á que pertenecen los títulos que se expidan en virtud de ejercicios practicados en cada Facultad ó Escuela.

3.º En todo título deberá hacerse constar la nota de estar registrado al folio y con el número de orden del libro correspondiente á los de su clase, con la rubrica del Oficial encargado del Negociado.

4.º Cada tres meses los Rectores ó Jefes de los establecimientos darán cuenta á este Ministerio, por relación nominal y con la debida especificación de Facultades y clases de títulos, de los que hayan sido expedidos en el trimestre, con un resúmen numérico en la misma forma al pie. La Dirección general de Instrucción pública registrará estos partes, los cuales servirán para comprobar la validez y legitimidad de dichos documentos.

5.º Todos los títulos se extenderán con arreglo á las minutas aprobadas con esta fecha, excepto los de Bachiller en Facultad y Bachiller en Artes, que se expedirán en la forma que actualmente lo verifican los Rectores, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se resuelva sobre este particular.

6.º Aprobado que sea el alumno en los ejercicios que se exijan para obtener un título, abonará en papel de reintegro y antes que se extienda este documento, los derechos del grado ó revalida que señala la tarifa vigente, y dos escudos mas por expedición. Y al ser entregado el título al interesado, presentará el sello que corresponda á la clase de documento expedido, conforme á lo que en este punto disponen los reglamentos que rijan en los establecimientos y el decreto de 12 de Setiembre de 1862 relativo al papel sellado. Dicho sello se vende suelto y engomado en los estancos en que se expenden efectos timbrados, y se colocará en la parte superior del título. Sobre este sello y parte de la vitela se pondrá el que el establecimiento use, en seco ó en tinta.

7.º Al dorso de cada título extenderá el Secre-

rio del establecimiento la siguiente diligencia: «El interesado á cuyo favor se ha expedido este título ha satisfecho todos los derechos de grado ó revalida, expedición y sello.—Fecha y firma.—El sello en tinta del establecimiento.»

8.º Los Rectores de las Universidades y los Jefes de los establecimientos harán con la debida anticipación los pedidos del número de vitelas que durante el curso consideren necesarias, debiendo acusar el recibo luego que les sean remitidas.

Intitil parece encaucarse á V. S. la necesidad de que este servicio se llene, no sólo con la prontitud que es de esperar de su reconocido celo, sino con el

escrupuloso cuidado que reclama asunto tan delicado y trascendental, puesto que un leve descuido puede ser motivo suficiente para que se dirijan severas censuras y graves cargos á los establecimientos y á las personas que en adelante han de asumir la responsabilidad inherente á la legitimidad y validez de los documentos, cuya expedición les ha sido encomendada por el referido decreto de 24 del citado mes.

Madrid 2 de Enero de 1869.

R. ZORRILLA.

Al Rector y Jefes de los establecimientos del distrito universitario de...

Minutas que se citan en la orden anterior.

<p>Esta minuta sirve para expedir los siguientes títulos de LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGIA. FARMACIA. DERECHO CIVIL Y CANÓNICO. DERECHO CIVIL.</p>	<p>EL CLAUSTRO DE LA FACULTAD DE... DE LA UNIVERSIDAD DE... Por cuanto D...., natural de..., provincia de..., de edad de... años ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Licenciado en la Facultad de... y hecho constar su suficiencia en esta Universidad de... en el día... En virtud de la autorización concedida por el decreto de 24 de Diciembre de 1868, se le expide este título para que pueda ejercer libremente la profesion de... en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes. Dado en... á... de... de mil ochocientos.... Firma del interesado. En nombre del Claustro de la Facultad, El Rector de la Universidad. El Decano de la Facultad. El Secretario de la Facultad. El Secretario general de la Universidad. Título de Licenciado en la Facultad de... á favor de D.... Registrado al folio... del libro correspondiente al número....</p>
<p>Esta minuta sirve para expedir los siguientes títulos de LICENCIADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO. FILOSOFÍA Y LETRAS. CIENCIAS EN TODAS SUS SECCIONES. TEOLOGIA.</p>	<p>EL CLAUSTRO DE LA FACULTAD DE... DE LA UNIVERSIDAD DE... Por cuanto D...., natural de..., provincia de..., de edad de... años, ha acreditado en debida forma en esta Universidad de... el día... que reúne los conocimientos necesarios para obtener el título de Licenciado en la Facultad de... con arreglo á la actual legislación. En uso de la autorización conferida por el decreto de 24 de Diciembre de 1868, se le expide este título para que pueda disfrutar las ventajas que en virtud del referido grado de Licenciado le están concedidas por las leyes y reglamentos vigentes. Dado en... á... de... de mil ochocientos.... Firma del interesado. En nombre del Claustro de la Facultad, El Rector de la Universidad. El Decano de la Facultad. El Secretario de la Facultad. El Secretario general de la Universidad. Título de Licenciado en la Facultad de... Registrado al folio... del libro correspondiente al número....</p>
<p>Esta minuta sirve para expedir los títulos de DOCTOR EN TODAS FACULTADES.</p>	<p>EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE... Por cuanto D...., natural de..., provincia de..., de edad de... años, ha acreditado en debida forma en esta Universidad de... el día... que reúne los conocimientos necesarios para obtener el título de Doctor en la Facultad de... con arreglo á la actual legislación. En uso de la autorización conferida por el decreto de 24 de Diciembre de 1868, se le expide este título para que pueda disfrutar las ventajas que en virtud del referido grado de Doctor le están conferidas por las leyes y reglamentos vigentes. Dado en... á... de... de mil ochocientos.... Firma del interesado. En nombre del Claustro universitario, El Rector de la Universidad. El Decano de la Facultad de... El Secretario general de la Universidad. El Secretario de la Facultad de... Título de Doctor en la Facultad de... á favor de D.... Registrado al folio... del libro correspondiente al número....</p>
<p>Esta minuta sirve para expedir los siguientes títulos de PRECEPTOR DE LATIN. CIRUJANO. PRACTICANTE. MINISTRANTE. SANGRADOR. MATRONA. APITURA PARA EL EJERCICIO DE NOTARIO.</p>	<p>EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE... Por cuanto D...., natural de..., provincia de..., de edad de... años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de..., y hecho constar su suficiencia ante esta Universidad de... en el día... En virtud de la autorización concedida por el decreto de 24 de Diciembre de 1868, expido este título para que pueda ejercer libremente la profesion de... en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes. Dado en... á... de... de mil ochocientos.... Firma del interesado. El Decano de la Facultad. El Rector de la Universidad. El Secretario de la Facultad. El Secretario general de la Universidad. Título de... á favor de D.... Registrado al folio... del libro correspondiente al número....</p>
<p>Esta minuta sirve para expedir los siguientes títulos de PERITO AGRIMENSOR Y TASADOR DE TIERRAS. IDEM MERCANTIL. IDEM QUIMICO. IDEM MECANICO. MAESTRO SUPERIOR. IDEM ELEMENTAL. IDEM DE PARVULOS. VETERINARIO DE 1.ª CLASE. IDEM DE 2.ª CASTRADOR Y HERRADOR DE GANADO VACUNO. ARQUITECTO. MAESTRO DE OBRAS. APAREJADOR Y AGRIMENSOR. PROFESOR MERCANTIL. INGENIERO QUIMICO. IDEM MECANICO.</p>	<p>EL DIRECTOR DE... Por cuanto D...., natural de..., provincia de..., de edad de... años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de..., y hecho constar su suficiencia ante esta Universidad de... en el día... En virtud de la autorización concedida por el decreto de 24 de Diciembre de 1868, expido este título para que pueda ejercer libremente la profesion de... en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes. Dado en... á... de... de mil ochocientos.... Firma del interesado. El Director del establecimiento. El Secretario del establecimiento. Título de... á favor de D.... Registrado al folio... del libro correspondiente al número....</p>
<p>Esta minuta sirve para expedir el certificado de aptitud para Bibliotecario-Archivero y Anticuario.</p>	<p>EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DIPLOMATICA. Por cuanto D...., natural de..., provincia de..., de edad de... años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener certificado de aptitud para Bibliotecario-Archivero y Anticuario, y hecho constar su suficiencia en esta Escuela en el día... En virtud de la autorización conferida por el decreto de 24 de Diciembre de 1868, expido este certificado en su favor para que pueda disfrutar las ventajas que las disposiciones vigentes conceden. Dado en... á... de... de mil ochocientos.... Firma del interesado. El Director general. El Secretario de la Escuela. Certificado de aptitud para Bibliotecario-Archivero y Anticuario á favor de D.... Registrado al folio... del libro correspondiente al número....</p>

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ORDEN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del decreto publicado con fecha de ayer por este departamento, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Vocales durante el año actual del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas, creado por V. E. en 13 de Diciembre próximo pasado, á D. Federico Hoppe, Decano de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas, y D. Francisco Laveron, Ministro de la misma Sala en el propio Tribunal.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento, el del Tribunal de Cuentas y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1869.

ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

Sr. Ministro de Hacienda.

SECCION DE HACIENDA.—RENTA DE ADUANAS DE LA ISLA DE CUBA.

RECAUDACION en el mes de Octubre último, comparada con la de igual periodo del año 1867. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 11 de Abril de 1865.

Table with columns: Aduanas y Colecturías, 1868 (Recaudacion), 1867 (Recaudacion), Resultado en 1868 (Aumento, Baja). Includes sub-totals for 1868 and 1867, and a total increase of 97,840,789.

Madrid 14 de Enero de 1869.—El Jefe de la Seccion, Subsecretario interino, Angel Maria Dacarrete.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—RENTA DE ADUANAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

RECAUDACION en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1867, comparada con la de igual periodo del año de 1866. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 11 de Abril de 1865.

Table with columns: Aduanas, Abril, Mayo, Junio, Totales. Lists cities like Manila, Pangasinan, Iloilo, Cebu, Zamboanga with their respective revenues for 1866 and 1867.

COMPARACION.

Table comparing monthly revenues for April, May, and June of 1866 and 1867, including differences and a total for the quarter.

Madrid 15 de Enero de 1869.—El Jefe de la Seccion de Hacienda, Subsecretario interino, Angel Maria Dacarrete.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Las subastas para los suministros á los establecimientos de Beneficencia general de los artículos de tocino y manteca, y vino y vinagre, que debían verificarse en esta Direccion general el día 19 del corriente, se trasladan al día 28 del mismo.

Madrid 14 de Enero de 1869.—El Director general, Mariano Ballester.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El día 16 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, se satisfará por esta Caja el cupon vencido en 1.º del actual de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 240 al 270 inclusive, que comprenden 74 imposiciones; advirtiéndose que el que no se presente al cobro dicho día perderá el que y deberá sujetarse á nuevo señalamiento.

Madrid 14 de Enero de 1869.—El Director general, P. A., Antero de Oteya.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se arriendan en pública y doble subasta por tres años, y precio en cada uno de ellos de 1.080 escudos, los prados de los prados Sur del puente de Viveros y Valle de la Venta; cuyo remate tendrá lugar el día 13 del corriente, á la una de la tarde, en la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona y en la Administracion del Sitio de San Fernando, en cuyas oficinas está de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Madrid 14 de Enero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Conforme á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Junio de 1865 en la parte relativa á la enajenacion de los bienes del mismo, se venden en pública subasta las tres casas que á continuacion se expresan, procedentes de los bienes que se han de enajenar de este Patrimonio, situadas en la ciudad de San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, y bajo los tipos señalados.

Una casa sita en la Plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el núm. 40, que mide 377'580 metros cuadrados, tasada al efecto en la cantidad de 3.480 escudos 333 milésimas; no tiene gravámenes.

Otra casa sita igualmente en la Plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el número 11, que mide 432'404 metros cuadrados, justificada en 4.913 escudos 673 milésimas; se halla libre de todo gravamen.

Y otra casa sita en la misma Plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el núm. 12, que mide 367'885 metros cuadrados, que ha sido tasada en 1.471 escudos 540 milésimas; no tiene carga alguna.

El remate tendrá lugar el martes 16 del próximo mes de Febrero del corriente año, á la una de su tarde, en las habitaciones bajas de Palacio, que ocupó el Príncipe de Baviera; en la Administracion de la Dacia general de Cataluña, y en la local de San Carlos de la Rápita, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales han de hacerse las adjudicaciones.

Madrid 16 de Enero de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos Comerciales.

El Cónsul de España en Hong-Kong participa que existe depositada en aquel Consulado la cantidad de 280 pesos fuertes 33 céntimos perteneciente al subdito español D. Antonio Garcia Chicano, natural de Cádiz, que falleció á bordo de la fragata portuguesa Josefa y Almina en su viaje de la Habana á aquel puerto; pudiendo las personas que se consideren con derecho á la expresada suma acudir á acreditarlo en la forma de costumbre ante el referido Consulado.

MEMORIA

SOBRE EL MOVIMIENTO COMERCIAL Y MARITIMO DE ITALIA Y EN ESPECIAL ENTRE ITALIA Y ESPAÑA, PRECEDIDA DE UN BOSQUEJO ESTADISTICO DEL ACTUAL REINO DE ITALIA (1).

IV.

Movimiento comercial entre Génova y España.

Imposible sería dar á conocer el movimiento comercial entre el puerto de Génova y España si el Director departamental de Aduanas no hubiera accedido, como lo hizo con distinguida urbanidad, á poner de manifiesto los registros de la Aduana al Consulado general de España. Merced á esta benévola deferencia, hemos podido formar un estado que abraza las importaciones y exportaciones durante los años de 1864, 1865, 1866 y 1867. Las estadísticas del Gobierno no contienen el detalle por puertos, ni alcanzan más que al año de 1865.

Debemos, no obstante, hacer observar que en este estado no hemos podido continuar, sino en parte, el orden hasta aquí seguido; los valores del nuevo Estado no son ni los oficiales, esto es, los permanentes del Gobierno, ni los llamados comerciales, es decir, aquellos que el mismo Gobierno fija teniendo en cuenta el precio medio establecido por las principales Cámaras de Comercio.

Los valores que hemos consignado son los que constan en los registros de la Aduana, esto es, aquellos que

(1) Véase las GACETAS de 7 al 15 del actual.

declaran los comerciantes al hacer el adeudo de los géneros que introducen ó al despachar los que exportan; pero como no consignamos sólo los valores, sino la cantidad de las mercancías importadas y exportadas, no será difícil, teniendo en cuenta este dato, apreciar la marcha del movimiento comercial. En él no podemos ocuparnos tampoco del comercio general, sino sólo del especial, porque no nos consta, ni el que se hizo de tránsito, ni el que vino para el depósito. Del introducido en este puerto franco hemos dado ya noticia hasta el año de 1865, desde cuya época no nos fué posible proporcionarnos datos exactos. Hé aquí ahora los del comercio especial que tuvo lugar entre Génova y España durante los últimos cuatro años:

COMERCIO ESPECIAL ENTRE GÉNOVA Y ESPAÑA.

IMPORTACIONES DE ESPAÑA.

Large table showing importations from Spain with columns for Mercancías, Cantidad (1864-1867), and Valor Declarado (1864-1867). Lists various goods like wine, oil, sugar, etc.

Table showing importations for Spain with columns for Mercancías, Cantidad (1864-1867), and Valor Declarado (1864-1867). Lists goods like plomo, cobre, etc.

EXPORTACIONES PARA ESPAÑA.

Large table showing exportations for Spain with columns for Mercancías, Cantidad (1864-1867), and Valor Declarado (1864-1867). Lists goods like wine, oil, sugar, etc.

RESÚMEN table summarizing total importations and exportations for 1864, 1865, 1866, and 1867.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.
Núm. 441.
Bienes de Propios y provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.
CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por los dos tercios partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten a la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1850, emite inscripciones nominales con renta del 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuación se expresan.

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mts.
Provincia de Cádiz.			
61043	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.	Marzo 1867...	9.438,550
61046	Idem de id.	Abril id.	6.590,175
61047	Idem de id.	Mayo id.	11.470,688
61048	Idem de id.	Junio id.	10.615,291
61049	Idem de id.	Julio id.	3.247,734
61050	Idem de id.	Agosto id.	4.538,610
61051	Idem de id.	Septiembre id.	6.831,748
61052	Idem de id.	Octubre id.	15.340,816
61053	Idem de id.	Noviembre id.	8.909,975
61054	Idem de id.	Diciembre id.	3.760,321
61055	Idem de id.	Enero 1868...	312,334
61056	Idem de id.	Febrero id.	13.538,637
61057	Idem de id.	Marzo id.	6.649,503
61058	Idem de id.	Abril id.	1.816
61059	Idem de id.	Mayo id.	
Provincia de Palencia.			
61060	Ayuntamiento de Capillas.	Diciemb. 1867.	10,667
61061	Idem de Cordovilla la Real.	Marzo id.	80
61062	Idem de Castromocho.	Idem id.	37,067
61063	Idem de id.	Julio id.	32,640
61064	Idem de id.	Diciembre id.	37,287
61065	Idem de Cervatos de la Cueva.	Julio id.	96,667
61066	Idem de id.	Agosto id.	10,667
61067	Idem de id.	Noviembre id.	420,536
61068	Idem de id.	Diciembre id.	41,234
61069	Idem de Calzadilla de la Cueva.	Noviembre id.	97,574
61070	Idem de id.	Diciembre id.	272,388
61071	Idem de Cisneros.	Agosto id.	21,600
61072	Idem de id.	Noviembre id.	17,387
61073	Idem de id.	Diciembre id.	14,080
61074	Idem de Cubillas de Cerrato.	Idem id.	31,467
61075	Idem de Calabazanos.	Idem id.	92,488
61076	Idem de Cobos de Cerrato.	Noviembre id.	87,440
61077	Idem de id.	Diciembre id.	131,308
61078	Idem de Carrion de los Condes.	Agosto id.	112
61079	Idem de id.	Noviembre id.	53,300
61080	Idem de Carrion.	Diciembre id.	644,600
61081	Idem de Castriño de Don Juan.	Idem id.	80,001
61082	Idem de Cevico de la Torre.	Marzo id.	320
61083	Idem de Calzada de los Molinos.	Noviembre id.	928,714
61084	Idem de id.	Diciembre id.	483,095
61085	Idem de Castriño de Onielo.	Julio id.	290,362
61086	Idem de id.	Octubre id.	45,867
61087	Idem de id.	Noviembre id.	1.444,804
61088	Idem de Cevico Navarro.	Idem id.	30,988
61089	Idem de Espinosa de Cerrato.	Marzo id.	128
61090	Idem de id.	Diciembre id.	42,394
61091	Idem de Frechilla.	Marzo 1868...	11,840
61092	Idem de id.	Mayo id.	169,280
61093	Idem de id.	Junio id.	239,682
61094	Idem de id.	Julio id.	93,045
61095	Idem de id.	Agosto 1867...	18,326
61096	Idem de Fuentes de Valdepero.	Enero 1866...	732,402
61097	Idem de id.	Febrero id.	690,619
61098	Idem de id.	Junio id.	21,280
61099	Idem de id.	Julio id.	306,227
61100	Idem de id.	Agosto id.	80,967
61101	Idem de id.	Septiembre id.	14,287
61102	Idem de id.	Diciembre id.	129,467
61103	Idem de id.	Agosto 1867...	19,414
61104	Idem de id.	Diciembre id.	97,474
61105	Idem de Fuente Andino.	Agosto 1866...	89,868
61106	Idem de id.	Julio id.	246,614
61107	Idem de id.	Noviembre id.	39,627
61108	Idem de id.	Julio 1867...	114,034
61109	Idem de id.	Noviembre id.	39,627
61110	Idem de Grijota.	Marzo 1868...	80,967
61111	Idem de id.	Febrero id.	14,720
61112	Idem de id.	Marzo id.	420,667
61113	Idem de id.	Agosto id.	41,236
61114	Idem de id.	Setiembre id.	46,963
61115	Idem de id.	Noviembre id.	106,072
61116	Idem de id.	Idem 1867...	230,340
61117	Idem de id.	Diciembre id.	39,054
61118	Idem de Guaza.	Octubre 1866...	285,308
61119	Idem de id.	Diciembre id.	9,232
61120	Idem de Herrera de Valdecañas.	Marzo id.	125,065
61121	Idem de id.	Abril id.	424,037
61122	Idem de id.	Mayo id.	176,321
61123	Idem de id.	Julio id.	27,200
61124	Idem de id.	Agosto id.	64,064
61125	Idem de id.	Setiembre id.	627,167
61126	Idem de Herrera de Valdecañas y Valdecañas.	Abril id.	60,920
61127	Idem de id.	Mayo id.	907,360
61128	Idem de id.	Junio id.	483,467
61129	Idem de id.	Julio 1867...	483,467
61130	Idem de Hermedes de Cerrato.	Idem 1866...	37,387
61131	Idem de id.	Noviembre id.	193,974
61132	Idem de id.	Idem 1867...	193,974
61133	Idem de Hornillos de Cerrato.	Enero 1866...	32
61134	Idem de id.	Febrero id.	39,094
61135	Idem de id.	Marzo id.	134,189
61136	Idem de id.	Abril id.	39,324
61137	Idem de id.	Agosto id.	80,964
61138	Idem de id.	Octubre id.	109,444
61139	Idem de id.	Noviembre id.	40,976
61140	Idem de id.	Diciembre id.	66,187
61141	Idem de id.	Marzo 1867...	69,234
61142	Idem de id.	Agosto id.	39,294
61143	Idem de id.	Noviembre id.	274,732
61144	Idem de Husillos.	Enero 1866...	49,307
61145	Idem de id.	Setiembre id.	221,924
61146	Idem de id.	Octubre id.	224,642
61147	Idem de id.	Noviembre id.	200,665
61148	Idem de id.	Diciembre id.	37,760
61149	Idem de id.	Marzo 1867...	21,707
61150	Idem de id.	Julio id.	17,930
61151	Idem de id.	Noviembre id.	91,844

Madrid 9 de Enero de 1869.—El Director general, Fernandez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JERZ DE LA FRONTERA.
Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1826.
Censo sobre 60 aranzadas de tierra en el cortijo de Duchá, del Conde de Villafuentes, sin expresar pago ni linderos. Obligación a la capellanía de Elyra Martínez Lestera. Lib. 21 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1730.
Casa meson plazuela de Nuestra Señora de Pilar, de Juana Hernandez, sin número ni linderos. Fundación a la iglesia de San Miguel. Lib. 21 fol. 44. Se verificó en 1887.
Censo sobre dos casas calle de Barja, de D. Pedro de Toro Benitez, sin número ni linderos. Fundación a la iglesia de San Miguel. Lib. 21 fol. 44. Se verificó en 1709.
Censo sobre casa calle de Barja, del mismo, sin número ni linderos. Fundación a la misma. Lib. 21 fol. 44. Se verificó en 1709.
Censo sobre bodega, corral y almacén, calle de Barja, del mismo, sin número ni linderos. Fundación a la misma. Lib. 21 fol. 44. Se verificó en 1709.
Censo sobre casa calle del Pollo, del dicho D. Pedro, sin número ni linderos. Fundación a la misma. Lib. 21 fol. 44. Se verificó en 1709.
Censo sobre bodega calle de Galvan, del mismo, sin

linderos. Fundación a la misma. Lib. 21 fol. 44. Se verificó en 1709.
Censo sobre casa calle de Bizcocheros, del propio, sin número ni linderos. Fundación a la misma. Lib. 21 fol. 44. Se verificó en 1709.
Censo sobre casa calle Alta de San Miguel, de Sebastián Davis, sin número ni linderos. Fundación a la misma. Lib. 21 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1732.
Censo sobre casa calle Alta de San Miguel, que Luisa de la Cruz grava sin expresar a favor de quién, ni el número ni linderos de la finca. Fundación de memoria. Lib. 21 fol. 45. Se verificó en 1693.
Casa calle de las Novias, de Juan Dionisio Gonzalez, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 45. Se verificó en 1792.
Casa calle de Medina, de José Sanchez, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1702.
Censo sobre una casa colación de San Marcos, de Pedro García Palomino Rendon, sin expresar la calle, número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1573.
Censo sobre medio molino de aceite, colación del Salvador, de Pedro García Palomino Rendon, sin expresar la calle, número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1573.
Casa frente del Carmen, de D. Juan Francisco Cana, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1774.
Casa calle de Medina, de Doña Ana y Doña Estebana Guerrero Lobo, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 46. Se verificó en 1763.
Censo sobre casa calle de Santa Clara, del Presbitero D. Antonio Lángara, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1763.
Suerte de seis aranzadas de tierra en Barbaina, de Alonso Gallardo, sin linderos. Data. Lib. 21 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1738.
Censo sobre casa calle Cruz Vieja, de Luis García de Isabel María su mujer, sin expresar el apellido de esta ni el número y linderos de la finca. Imposición al mismo convento. Lib. 21 fol. 47. Se verificó en 1700.
Censo sobre seis aranzadas de viña en Buenavista, de Luis García de Isabel María su mujer, sin expresar el apellido de esta ni los linderos de la finca. Imposición al mismo convento. Lib. 21 fol. 47. Se verificó en 1700.
Casa y bodega calle de Granados, de D. Agustín Vazquez Villaverde, su hijo y su mujer, sin número ni linderos. Imposición. Lib. 21 fol. 47. Se verificó en 1676.
Suerte de viña de veinticinco y tres cuartas aranzadas en Barbaina, que D. Pedro Ortiz adquiere de Don Pedro Espinola Camacho, como poseedor de ciertos vinculos que no se expresan ni los linderos de la finca. Cesión. Lib. 21 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1728.
Censo sobre casa calle de la Corredera, de Doña Elvira Farfan de los Godos, sin expresar número ni linderos. Hipoteca al patronato de Agustín Espinola. Lib. 21 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1723.
Censo sobre casa calle de la Corredera, que pagaba Jacinto Herrera a D. Francisco y Doña Elvira Farfan de los Godos, sin expresar número ni linderos de la finca. Compra por el patronato de Agustín Espinola. Lib. 21 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1723.
Censo sobre casa calle de Maríniguez, de Gonzalo Herrera Ibañez, sin número ni linderos. Imposición al patronato de D. Agustín Espinola. Lib. 21 fol. 48. Se verificó en 1720.
Censo sobre sala en casa calle de Campana, de Juan Herrera Tello, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 21 fol. 48. Se verificó en 1720.
Censo sobre casa de D. Gonzalo y D. Juan de Herrera, sin expresar la calle, número ni linderos. Hipoteca al patronato de Agustín Espinola. Lib. 21 fol. 48. Se verificó en 1720.
Censo sobre viña de siete aranzadas en Ruiz Diaz, de Pablo Lopez, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 48. Se verificó en 1713.
Censo sobre cuatro y media aranzadas de tierra, viña y arboleda en Ruiz Diaz, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1746.
Censo sobre casa calle de Estereros, de Doña Leonor Andrea y Vargas, sin número ni linderos. Imposición al patronato de Agustín Espinola. Lib. 21 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1718.
Censo sobre tierras en el pago de la Serrana, que pagaba D. Pedro de Torres y Herrera, al patronato de Agustín Espinola, sin expresar su cabida ni linderos. Redención. Lib. 21 fol. 49. Se verificó en 1731.
Censo sobre casa calle de la Cárcel, de D. Francisco José Viguera, sin número ni linderos. Imposición al patronato de Agustín de Espinola. Lib. 21 fol. 49. Se verificó en 1751.
Tienda y accesoría plaza de las Bercegas, de D. Juan Antonio Vidaurre, sin número ni linderos. Data a censo. Lib. 21 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1708.
Censo sobre casa calle de la Carpintería, de Doña Beatriz del Castillo, sin número ni linderos. Imposición al mismo. Lib. 21 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1746.
Censo sobre casa calle de Leales, de Gonzalo Gutierrez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 folio 50. Se verificó en 1572.
Censo sobre casa calle de Medina, de Diego Medina, sin número ni linderos. Imposición a Francisca de Grajales. Lib. 21 fol. 50. Se verificó en 1540.
Censo sobre casa colación de D. Santiago, de Diego Medina y su mujer, sin expresar la calle, número ni linderos. Imposición a Doña Francisca de Grajales. Libro 21 fol. 50. Se verificó en 1540.
Censo sobre casa calle Juan de Torres, que pagaban a Juan Roman y su mujer los herederos de Anton Martín Luena, sin expresar sus nombres ni el número ni linderos de la finca. Venta a Doña Francisca de Grajales. Lib. 21 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1539.
Censo sobre casa calle de Escuelas, de Ana Martínez y su hijo Juan de Sierra, sin número ni linderos. Imposición a Doña Francisca de Grajales. Lib. 21 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1540.
Censo sobre cinco aranzadas de olivar en la Cabeza de la Aceña, de los mismos, sin linderos. Imposición a la misma. Lib. 21 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1540.
Censo sobre dos aranzadas de olivar en el Pozo del Olivar, de los anteriores, sin linderos. Imposición a la misma. Lib. 21 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1540.
Censo sobre casa calle de Antona de Dios, de Benito Martín Gomez y Sebastiana Ortega, sin número ni linderos. Hipoteca al vínculo de D. Juan de Villavencio y su mujer. Lib. 21 fol. 51. Se verificó en 1702.
Censo sobre casas plaza de los Palominos y calle de Martín Fernandez, que pagaban Francisco Lopez Garbano y su mujer y Baltasar García, sin expresar número ni linderos de la finca. Venta a Doña Francisca de Grajales. Lib. 21 fol. 51. Se verificó en 1540.
Censo sobre casa calle de la Corredera, que pagaban a María de Mendoza, sin expresar quién ni el número ni linderos de la finca. Venta a Alonso Fernandez Valdes. Lib. 21 fol. 51. Se verificó en 1512.
Censo sobre casa calle de Caballeros, que pagaban Cristóbal Herrera y su mujer a Francisca Alvarez, sin expresar número ni linderos de la finca. Venta a Alonso de Valdespino. Lib. 21 fol. 51. Se verificó en 1534.
Suerte de tres aranzadas de tierra y viña en Monteleagre, de Diego Ramos de Baños, sin linderos. Compra. Lib. 21 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1634.
Bodega calle de Granados, de Juan de Sierra Duran, sin linderos. Data a hipoteca a D. Francisco José Villavencio. Lib. 21 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1703.
Censo sobre casa calle Juan Rodriguez de Lavilla, de Teresa Mendoza de Isabel Valdespino, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 52. Se verificó en 1591.
Censo sobre casa y bodega frente a la Colegiada, esquina a la calle de las Cruces, de D. Juan Perez de Rivera Dávila, sin expresar la calle, número ni linderos ni el año en que se verificó. Imposición al vínculo de Andrés Perez de Rivera. Lib. 21 fol. 52.
Casa calle de Medina, de Andrés Trujillo, sin expresar número ni linderos ni el año en que se verificó. Data. Lib. 21 fol. 52 vuelto.
Solar y palacio calle de la Campana, que adquiere Bartolomé Gomez Melendez y su mujer, sin expresar número ni linderos. Data a censo. Lib. 21 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1583.
Suerte de dos aranzadas de arboleda en Solet, de Bartolomé Gomez Melendez y su mujer, sin linderos. Hipoteca a la fábrica de San Miguel. Lib. 21 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1585.
Casa calle de Maríniguez, que adquiere Alonso Martínez y su mujer, sin expresar número ni linderos. Data a censo. Lib. 21 fol. 53. Se verificó en 1608.
Suerte de cuatro aranzadas de viña en Cantarranas, de Alonso Martín Dominguez y su mujer, sin linderos. Hipoteca a la fábrica de San Miguel. Lib. 21 fol. 53. Se verificó en 1608.
Suerte de cuatro aranzadas de tierra en la Vega del Portal, de los anteriores, sin linderos. Hipoteca a la misma. Lib. 21 fol. 53. Se verificó en 1608.
Casa calle de Maríniguez, de Juan Astorga y su mujer, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 53. Se verificó en 1647.
Suerte de cinco aranzadas de arboleda en Solet, de Alonso Astorga y su mujer, sin linderos. Hipoteca a la fábrica de San Miguel. Lib. 21 fol. 53. Se verificó en 1647.
Censo sobre casa calle de Encaramada, de Agustín Arelio, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1533.
Censo sobre casa calle del Azofafo, de Fernando

García Bello, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1543.
Casa plaza de Pastrana, del Pósito de esta ciudad, sin número ni linderos. Compra. Lib. 21 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1642.
Censo sobre cinco caballerías de tierra, nombradas del Muelino y la Torre, en Gaulina, de D. Godoín Martínez de Hinojosa, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 folio 54. Se verificó en 1720.
Censo sobre dos caballerías de tierra en Bogás, de D. Godoín Martínez de Hinojosa, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 54. Se verificó en 1720.
Censo sobre casa plazuela de Gaspar Nuñez, de Don Godoín Martínez de Hinojosa, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 54. Se verificó en 1720.
Censo sobre casa calle de Francos, de Juana Coto y Flores y su hijo, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 54. Se verificó en 1720.
Censo sobre casa calle de Carpintería, de D. Francisco de Medina Solazano, sin número ni linderos. Imposición al colegio de la Compañía. Lib. 21 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1600.
Censo sobre casa calle Larga, de Baltasar Fernandez Gatica, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1739.
Censo sobre casa-horno calle del Palomar, de Manuel Martínez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1739.
Censo sobre el cortijo y tierras nombrado de Algar, que pagaba a D. Cristóbal Avila ó Dávila el Sr. Conde de Saltes, sin expresar el número de aranzadas, pago ni linderos. Imposición a Doña Ana del Corral y Toledo. Lib. 21 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1631.
Censo sobre siete cuartas aranzadas de viña, de Don Nicolás Gallardo Gaitan de Trujillo y hermanos, sin expresar con claridad el pago y linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1744.
Censo sobre casa calle de las Novias, de Antonio Gonzalez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 55. Se verificó en 1739.
Censo sobre dos casas calle de la Judería, de D. Fernando Manuel Espino, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 55. Se verificó en 1738.
Censo sobre dos y media aranzadas de viña en el Arroyo del Membrillar, que pagaba Juan Guerra, sin linderos. Cesión al colegio de la Compañía. Lib. 21 fol. 55. Se verificó en 1658.
Censo sobre dos y media aranzadas de tierra en el Arroyo de Veinticinco, de las hijas de Agustín de la Cruz, sin expresar su nombre ni linderos de la finca. Cesión al mismo. Lib. 21 fol. 55. Se verificó en 1638.
Censo sobre casa calle de Piernas, de Alonso Camacho, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 55. Se verificó en 1539.
Parte de casa calle de la Orden, de la hermandad de Animas de Santiago, sin número ni linderos. Cesión. Lib. 21 fol. 55. Se verificó en 1732.
Censo sobre casa calle de Santo Nifio, de José Morales, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1720.
Censo sobre casa, jardín y arboleda unida, plaza de San Juan, de D. Matías José Caballero, sin número ni linderos. Imposición al colegio de la Compañía. Lib. 21 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1721.
Casa calle del Puerto, de Doña Juana Galeano, sin número ni linderos. Cesión al mismo. Lib. 21 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1721.
Censo sobre casa en la colación de San Marcos, de D. Pedro y Doña Jerónima Hinojosa, sin expresar la calle, número ni linderos. Imposición a Alonso Fuentes. Lib. 21 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1690.
Censo sobre casa, jardín y arboleda de tierra nombrada Haza de la Torre, de D. Pedro y Doña Jerónima Hinojosa, sin expresar el pago ni linderos. Imposición al mismo. Lib. 21 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1690.
Censo sobre dos caballerías de tierra en Bogás, de Don Pedro y Doña Jerónima Hinojosa, sin linderos. Imposición al mismo. Lib. 21 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1690.
Censo sobre una casa calle del Sol, de Juan, Jerónimo y Miguel Morales, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1743.
Censo sobre casa calle de San Francisco, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1743.
Censo sobre casa calle de San Francisco, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1743.
Censo sobre casa calle del Acebuche, de Diego Ortega, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1730.
Censo sobre dehesa nombrada de los Alamos, del Marqués de los Alamos sin expresar la cabida, pago ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 56. Se verificó en 1749.
Censo sobre viña de 18 aranzadas en Espartina, de D. Antonio Ruiz Quintanilla, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 56. Se verificó en 1744.
Censo sobre siete aranzadas de tierra en Bonaina, de Isabel de Soto, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 folio 56. Se verificó en 1744.
Censo sobre viña de cuatro y media aranzadas en Torroz, de Leonor Colechado y sus hijos, sin expresar los linderos de la finca. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 56. Se verificó en 1730.
Censo sobre cocheras y almacenes calle de la Ribera, de los menores hijos de D. Alvaro Lopez de Carriozos, sin expresar los nombres de aquellos ni el número y linderos de la finca. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 56. Se verificó en 1729.
Censo sobre tres aranzadas de arboleda, camino de Arcos, de Diego Luis Zarza, sin expresar el pago ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1600.
Censo sobre casa calle de Bizcocheros, de Catalina García, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1675.
Censo sobre huerta llamada de Silva, junto a Capuchinos, de Doña Sebastiana Espinosa, sin expresar pago, número de aranzadas ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1679.
Censo sobre casa plaza de la Yerba, de Pedro Sanchez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1678.
Censo sobre siete caballerías de tierra en Romaino la baja, de D. Cristóbal Lopez de Morla, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1604.
Censo sobre 40 aranzadas de viña en Espartinas, de Doña Micaela Sierra de Domingo Martín, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1767.
Censo sobre viña de nueve y cuarta aranzadas en la Sida, de D. Juan Nuñez de la Corda, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 57. Se verificó en 1624.
Censo sobre casa calle de Piernas, de Alonso Camacho, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 folio 57. Se verificó en 1539.
Censo sobre fincas que no se expresan y pagaban Francisco de Campos y la mujer é hijos de Fernando García Moreno, calle de Leales, sin expresar los nombres de aquellos. Donación al convento de la Victoria. Libro 21 fol. 57. Se verificó en 1833.
Censo sobre casa calle de Leales, de Alonso Rendon, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 57. Se verificó en 1621.
Casa calle Larga de la Victoria, de Juan Sanchez Escobedo, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 folio 57. Se verificó en 1635.
Suerte de viña de seis aranzadas en Macharnudo, de Juan Sanchez Escobedo, sin linderos. Hipoteca a Teresa Sanchez. Lib. 21 fol. 57. Se verificó en 1635.
Censo sobre casa calle de Flores, de Doña Ana María Padilla, sin número ni linderos

GACETA DE MADRID.

expresar la calle, número ni linderos. Data. Lib. 21 folio 74. Se verificó en 1407. Suerte de viña en el Cuadrado, de 14 aranzadas y una y media cuarta, de Andrés Martín Garzon, sin linderos. Data. Lib. 21 fol. 74. Se verificó en 1688. Casa en el Ejido de Juana Muñoz y Pedro Rendón, sin número ni linderos. Imposición é hipoteca á Don Diego Tiburcio de Villaviciencio. Lib. 21 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1693. Censo sobre casa en la Peña de Caraza, de Francisco Jimenez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1624. Suerte de viña en la Arena, de cuatro y media aranzadas, de Denito Garcia, sin linderos. Data. Lib. 21 folio 75. Se verificó en 1615. Casa en la calle Nueva y de la Merced, de Juan de las Aves, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 75. Se verificó en 1636. Suerte de viña en Montalegre, de tres aranzadas, de Juan de las Aves, sin linderos. Hipoteca á Pedro Gomez de Sierra. Lib. 21 fol. 75. Se verificó en 1636. Censo sobre casa calle Nueva, de Miguel Grajales, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1684. Suerte de viña en Alfaráz, de dos aranzadas, de Martín Fernandez, sin linderos. Data é hipoteca á D. Salvador de Villaviciencio. Lib. 21 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1606. Casa calle del Sol, de Catalina Paez y Alonso Camacho, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 76. Se verificó en 1687. Censo sobre viña cubo pango, cabida y linderos no se expresan, el cual cubo Antonio Mateos á D. Alonso Camacho. Obligación á D. Juan Manuel de Villaviciencio. Lib. 21 fol. 76. Se verificó en 1687. Suerte de viña en Solet, de dos aranzadas, que Juan Viduarre adquiere del Marqués del Valhermoso como poseedor de ciertos vinculos que no se expresan, ni los linderos de la finca. Data é hipoteca al Sr. Marqués del Valhermoso. Lib. 21 fol. 76. Se verificó en 1717. Suerte de tierra en el Cerro de Santiago, de 17 aranzadas, de Francisco Fernandez Cala, sin linderos. Data é hipoteca al patronato de Catalina Estupianán. Lib. 21 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1614. Censo sobre casa calle de Molineros, de María Martínez y Agustín Santalla, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1774. Casa plaza de los Santos, de Jorge de Cárdenas, sin número ni linderos. Data é hipoteca al vinculo de Diego de Fuentes. Lib. 21 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1788. Suerte de viña en el Donadio de Bujon, de seis aranzadas, de Martín Alonso, sin linderos. Data. Libro 21 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1673. Suerte de viña en Bujon, de seis aranzadas, de Francisco Lopez de Castro, sin linderos. Compra. Lib. 21 folio 77 vuelto. Se verificó en 1579. Suerte de viña en Bujon y Orbanaja, de siete aranzadas, de Diego Adame, sin linderos. Data. Lib. 21 folio 78. Se verificó en 1573. Suerte de viña en el Segullo, de tres aranzadas, de Alonso Lopez, sin linderos. Data. Lib. 21 fol. 78. Se verificó en 1685. Suerte de viña en el Sagullo, de 20 aranzadas, de Sebastián Martín Navarro, sin linderos. Data. Lib. 21 folio 78 vuelto. Se verificó en 1683. Suerte de tierra tras del Corral del Consejo, de dos y media aranzadas, de Francisco Dominguez, sin expresar el pago ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1637. Censo sobre viña en Barbadiño, de dos aranzadas, de Juan Lorenzo, sin expresar el apellido de este ni los linderos de la finca. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1606. Casa sobre viña en Barbadiño, de dos aranzadas, que pagaba Juan Quintero á D. Juan Francisco de Gallegos, sin linderos. Venta de tributo á Alvaro de Mendoza. Lib. 21 fol. 79. Se verificó en 1575. Suerte de viña en Barbadiño, de dos aranzadas, de Juan Quintero, sin linderos. Data é hipoteca á Juan Francisco de Gallegos. Lib. 21 fol. 79. Se verificó en 1588. Suerte de tierra en Barbadiño, de una aranzada, de Pedro Rendón, sin linderos. Data. Lib. 21 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1620. Suerte de viña en la Vega de Parpalana, de 20 aranzadas, de Manuel Francisco Zurita, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1690. Casa en la plaza de San Blas, de Juan de Sanabria, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1722. Casa y huerta incorporada al convento de la Merced, del mismo convento, sin expresar número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 80. Se verificó en 1616. Suerte de tierras en la Cañada de Huerta, de Alonso Terán, sin cabida ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1621. Suerte de viña en la Cañada de Huerta, de Pedro Garcia, sin linderos. Data. Lib. 21 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1574. Suerte de viña en la Cañada de Huerta, de dos aranzadas, de Alonso Jimenez, sin linderos. Reconocimiento. Libro 21 fol. 81. Se verificó en 1698. Suerte de viña en la Cañada de Huerta, de seis y media aranzadas, de Juan Gutierrez, sin linderos. Data. Libro 21 fol. 81. Se verificó en 1593. Suerte de tierras en Rincones, de Pedro Zarco, sin cabida ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1592. Censo sobre viña en Rincones, de nueve y media aranzadas, de Pedro Zarco, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1592. Suerte de viña en Rincones, de tres y media aranzadas, de Sebastián Delgado, sin linderos. Data. Lib. 21 fol. 82. Se verificó en 1602. Suerte de viña en Barbaina, de siete aranzadas, de Tomé Marin Manzanero, sin linderos. Data. Lib. 21 folio 82 vuelto. Se verificó en 1592. Suerte de tierras en Barbaina, de tres y cuarta aranzadas y 23 estadales, de Cristóbal Muñoz, sin linderos. Data. Lib. 21 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1592. Suerte de tierras en Rincones, de una y cuarta aranzadas, de Pedro Ramos, sin linderos. Data. Lib. 21 folio 83. Se verificó en 1594. Suerte de tierras en Rincones, de tres aranzadas, de Juan Medina, sin linderos. Data. Lib. 21 fol. 83. Se verificó en 1592. Suerte de tierras en la Cañada de Huertas, de seis aranzadas, de Juan Camacho, sin linderos. Data. Libro 21 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1612.

Suerte de tierras en la Cañada de Huertas, de cuatro aranzadas, de Diego del Real, sin linderos. Data. Libro 21 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1631. Censo sobre casa en la calle de la Merced, de Guillermo Granados y otros, sin número ni linderos. Imposición á Beatriz Franca de Orbanaja y su hijo. Libro 21 fol. 84. Se verificó en 1590. Censo sobre olivar en Bogás, de siete aranzadas, de Guillermo Granados y otros, sin linderos. Imposición á los mismos. Lib. 21 fol. 84. Se verificó en 1530. Censo sobre viña en Alfaráz, de cuatro aranzadas, de Guillermo Granados y otros, sin linderos. Imposición á los mismos. Lib. 21 fol. 84. Se verificó en 1530. Casas en el Arroyo, de Bartolomé de Astorga, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 84. Se verificó en 1613. Casa calle de las Vacas, de Domingo de la Riva, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 84 vuelto. Se verificó en 1805. Casas solares en el Arroyo, de María Soto Palomino, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 85. Se verificó en 1737. Casa en el Arroyo, de María Soto Palomino, sin número ni linderos. Hipoteca al vinculo de D. Nuño de Villaviciencio. Lib. 21 fol. 85. Se verificó en 1737. Suerte de tierras en Barbaina, de Juan Tomé Vinatero, dudándose de este apellido, y sin expresar los linderos de la finca. Data. Lib. 21 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1599. Suerte de tierras en Rincones, de una y cuarta aranzadas, de Miguel Valdivieso, sin linderos. Data. Lib. 21 folio 85 vuelto. Se verificó en 1793. Suerte de tierras en Barbaina, de cuatro aranzadas, de Martín Arroyo, sin linderos. Data. Lib. 21 fol. 86. Se verificó en 1590. Suerte de tierras en Barbaina, de ocho aranzadas y sesenta estadales, de Alonso de la Oliva, sin linderos. Data. Lib. 21 fol. 86. Se verificó en 1590. Suerte de tierras en la Cañada de Huerta, de cuatro aranzadas, de Juan Arias, sin linderos. Data. Lib. 21 fol. 86 vuelto. Se verificó en 1618. Suerte de tierras en la Gallega y en la Cañada de Huerta, de tres aranzadas, que Matias Lozano adquiere de D. Francisco José de Villaviciencio, como poseedor de varios vinculos que no se expresan, ni los linderos de la finca. Data. Lib. 21 fol. 86 vuelto. Se verificó en 1701. Suerte de tierras en Rincones, de tres aranzadas, que Domingo Sanchez adquiere del citado poseedor, sin expresar linderos. Data. Lib. 21 fol. 87. Se verificó en 1702. Censo sobre casa calle del Arroyo, de Baltasar Gonzalez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1738. Casa en el Arroyo, de Bartolomé Astorga, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1613. Suerte de tierra en la Cañada de Huerta, de tres aranzadas, de Diego Perez Bonilla, sin linderos. Data. Libro 21 fol. 88. Se verificó en 1610. Suerte de tierra en la Cañada de Huerta, de una y media aranzada, de Francisco Mayo, sin linderos. Data. Libro 21 fol. 88. Se verificó en 1610. Suerte de tierra en la Cañada de Huerta, de dos aranzadas, de Francisco Gomez, sin linderos. Data. Libro 21 fol. 88 vuelto. Se verificó en 1610. Suerte de tierra en la Cañada de Huerta, de tres aranzadas, de Juan Garcia Guerrero, sin linderos. Data. Libro 21 fol. 88 vuelto. Se verificó en 1610. Suerte de tierra en Barbaina, de seis aranzadas, de Juan Alonso Vinatero, dudándose de este apellido, y sin expresar los linderos de la finca. Data. Lib. 21 folio 89. Se verificó en 1592. Suerte de tierra en Rincones, de Diego Lopez, sin expresar la cabida ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 89. Se verificó en 1592. Censo sobre casa-tahona en la colación de Santiago, de Fernando Alonso Llerena, sin expresar la calle, número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 89 vuelto. Se verificó en 1720. Censo sobre casa, bodega y tahona en la calle que va junto á la huerta de Orea, de Diego Vera, sin expresar el nombre de la calle, número ni linderos de la finca. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 89 vuelto. Se verificó en 1583. Censo sobre la dehesa llamada de la Florida, del vinculo de Francisco Ramos, sin expresar el pago, la cabida ni linderos. Imposición á D. Manuel Ponce de Leon y de la Cueva. Lib. 21 fol. 90. Se verificó en 1727. Casa y molino-calle de la Liebre, de D. Alvaro Lopez Perea, sin expresar número ni linderos de la finca, ni el año en que se verificó la data. Lib. 21 fol. 90 vuelto. Se verificó en 1717. Suerte de viña en Barbaina, de tres aranzadas, de Salvador de Pozo, sin linderos. Reconocimiento de censo. Lib. 21 fol. 90 vuelto. Se verificó en 1676. Suerte de viña en el Cuadrado, de 33 aranzadas, de Cristóbal Caballero, sin linderos. Compra é hipoteca á D. Juan Alonso de Villaviciencio Lib. 21 fol. 91. Se verificó en 1608. Una haza llamada de los Pozos de Montana, de Juan Alonso de Villaviciencio, sin cabida ni linderos, y no expresa el pago Hipoteca á Cristóbal Caballero. Lib. 21 folio 91. Se verificó en 1608. Suerte de tierra en el Cuadrado, de 17 aranzadas, de Cristóbal Caballero, sin linderos. Data. Lib. 21 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1620. Censo sobre casa en la colación de San Mateo, de D. Pedro Riquel, sin expresar la calle, número ni linderos. Imposición á Diego Estupianán y Figueroa. Libro 21 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1532. Casas en el Arroyo, de Francisco Rebollo, sin número ni linderos. Data. Lib. 21 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1634. Bodega en el Llano de San Sebastian, que D. Garcia de Leon Garavito adquiere de Doña Melchora Francisca de Villaviciencio, como poseedora de ciertos vinculos que no se expresan, ni el número y linderos de la finca. Data é hipoteca. Lib. 21 fol. 92. Se verificó en 1717. Censo sobre viña en Manjon, de dos aranzadas y 20 estadales, de Juan Camacho, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 92 vuelto. Se verificó en 1690. Censo sobre casa plaza de Valderramas, de Juan Bernál y Doña María Replada, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 21 fol. 93. Se verificó en 1744. Suerte de tierra en Montana, de seis aranzadas, de José Lopez de Lerena, sin linderos. Data é hipoteca al vinculo de D. Juan de Villaviciencio. Lib. 21 fol. 93. Se verificó en 1742.

(Se continuará.)

SUBINTENDENCIA MILITAR DE MÁLAGA. Pliego de precio limite para la subasta simultánea que en segundo acto ha de tener lugar el día 15 del actual, á la una de su tarde, en el Subintendencia y Comandancia de las Armas de las Banderas de Granada y Badajoz, con el objeto de contratar el tocino que produzca la matanza de 600 cerdos. Escs. Mils. Precio del kilogramo de tocino fresco en canal segun el testimonio de la Municipalidad, seiscientos veinticinco milésimas... 0,625 Málaga 12 de Enero de 1869.—P. A. — El Oficial primero graduado, P. Francisco de P. A. — D. P. A., el Comisario de Guerra, P. M. Gar. — M—399

BANCO ESPAÑOL-FILIPINO DE ISABEL II. Estado de las cuentas del mismo en 31 de Octubre de 1868.

Table with columns: Folios, CUENTAS DEUDORAS, Pesos. Rows include Casa del Banco, Menaje, Prestamos sobre alhajas, Idem sobre fincas, Idem sobre buques, Junta de Obras publicas, Sres. Zulueta y compañía, Gastos de pleitos, Idem desde el 1.º de Mayo, D. J. de Aguirre por su escritura, Pagares descontados, Tesoro: existencia en metálico y billetes, CUENTAS ACREEDORAS, Capital, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas, Depósitos, Dividendos atrasados, Prima de las nuevas acciones, Dividendos pendientes del actual, Billetes en caja, Cuentas corrientes.

Mania 31 de Octubre de 1868.—V. B.—El Comisario regio, J. B. Villanueva, Conde de Atarés.—El Director de turno, José G. de Inchausti.—El Tenedor de Libros, José de Barrios.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia del Partido de Alro. P. el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, al inmediato sucesor del mayazgo fundado en esta ciudad por D. Roque Navaro para que se presente dentro de dicho término a usar de su derecho en el expediente que pende en el mi no promovido á instancia de los herederos del último poseedor D. Marcelo Antonio Navarro sobre herencia y division de los bienes de dicho mayazgo; aper libito que el interesado comparezca en el acto por el expediente, así lo tengo mandado en auto de 9 del actual en referido expediente. Dado en Alfaro á 12 de Enero de 1869.—Juan Manuel Dominguez.—Por mandado de S. S., Claudio Segura. X—563

En virtud de providencia del Sr. D. Jo. de R. Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, Decano de los de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano como sustituto del D. Juan de la Cruz Sanchez, se hace saber que hallándose gravada la casa sita en esta poblacion y su calle de la Corredera Alta de San Pablo, núm. 2º moderno, 2º antiguo, de la manzana 434, primer cuartel hipotecario, con la carga de un censo de diez reales de los bienes de la herencia de Sr. D. Antonio Orilla y Rotger, á la cual pertenece la casa, se ha formado el oportuno expediente para la liberacion de dicho gravamen con arreglo á las prescripciones de la ley hipotecaria y costas de su procedimiento, imponiéndose la multa que se crea con derecho á oponerse á la citada liberacion para que en el término de 60 dias comparezca á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que no verificados los para el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Enero de 1869.—Eusebio Cereceda. X—564

En virtud de providencia del Sr. D. Angel María Vela, Juez de paz del distrito del Centro, se cita á D. Antonio Rodriguez Ateiza, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de S. S., piso bajo de la de este territorio, el día 25 del corriente, á las tres de su tarde, á fin de celebrar auto de conclusión de causa de los bienes de la herencia de Sr. D. Manuel Gollari y Villar, sobre injuria y calumnia inferida en un comunicado inserto en el periódico revolucionario Unlado Las Libertades publicas, núm. 41, correspondiente al día 15 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarse se dará el acto por terminado, imponiéndose la multa de un escudo y las costas, con arreglo al art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil. Madrid 15 de Enero de 1869.—El Secretario, José de Soto. X—565

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Carlos Susbiels, Juez de primera instancia del distrito del H. C. Susbiels, refrendada por el infrascrito Escribano Juan Vallejo, en autos que se sigue á instancia de Doña Fernandina de S. S. contra D. Pedro Nuñez Montois, se saca á pública subasta el día 27 del actual, hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de S. S., situada calle de Jacometruz, núm. 8, principal, el mobiliario y servicio destinado á su establecimiento, café y varias botellas de licor, de valor de 30,000 rs., publicado, 53-00. Accion del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 114-00 d. Item de la Sociedad española de Credito comercial, idem, 70-00 d. CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 48-75 d. París á 8 dias vista, 50-08 p.

casado todo en 1.053 escudos 500 milésimas. En el acto de la subasta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion. Madrid 13 de Enero de 1869.—Susbiels.—Juan Vallejo. M—366 En virtud de providencia del Sr. D. Julián María Pardo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita á D. Juan de Dios Clavel y Quintanilla por término de 40 dias, para que comparezca en el acto de la subasta, en la sala de la Union, núm. 6, piso bajo, para declarar en un asunto criminal y cuyo paradero se ignora; bajo apercibimiento que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 5 de Enero de 1869.—El Escribano, La Torre. M—368

D. Mariano de Arment y Hernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia. Hago saber que por providencia acordada en 31 de Diciembre del año próximo pasado ha sido admitida la manifiestacion en quiebra hecha por D. Vicente Lopez y Campos, vecino y del comercio de esta ciudad, mandando, entre otras cosas, se haga notoria al público por medio del presente edicto á fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, y si al depositario nombrado D. Francisco Dolz y Bernardo, del comercio de esta capital, habitante en la plaza de Caceres, bajo pena de no quedar descargados de los pagos; previniéndose á todos los que en su poder tengan efectos del Lopez quien manifiestacion de ellos al Sr. Juez comisario de dicha quiebra D. Genaro Sales y Viñache, comerciante de la calle de San Fernando, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y complicados en la quiebra; y se cita para su asistencia á los acreedores de la misma para la primera junta general sobre nombramiento de síndicos que se celebrará el día 11 de Febrero próximo y tres horas de la tarde en la sala-audiencia de este Juzgado, debiéndose presentar al Juez comisario los documentos que prueben los créditos líquidos y no ser admitida en la junta ninguna persona si no se halla autorizada con poder bastante, ni podrán llevar los apoderados más que una sola representación. Dado en Barcelona á 4 de Enero de 1869.—Mariano de Arment Hernandez.—Por su mandado, Salvador Pius. V—66

Don Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de B. Juez de esta ciudad, llama y emplaza á Juan Puig y Pablo Font, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias se presente en la Escribania del infrascrito, sita en la calle Don Guardia, núm. 8, piso principal, con objeto de notificarse una providencia proferida por E. E. la Audiencia del territorio en merito de la causa criminal que contra los mismos se sustancio en este Juzgado sobre expedicion de moneda falsa; pues que de no hacerlo los parará el consiguiente perjuicio. Dado en Barcelona á 13 de Enero de 1869.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Francisco Margenat, Escribano. B—47

El Licenciado D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido. Por el presente se ha saber en F. rma á D. Lamberto Janet y Alcala, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que habiendo evacuado dentro del término de 20 dias se presente en la Escribania del infrascrito, sita en la calle Don Guardia, núm. 8, piso principal, con objeto de notificarse una providencia proferida por E. E. la Audiencia del territorio en merito de la causa criminal que contra los mismos se sustancio en este Juzgado sobre expedicion de moneda falsa; pues que de no hacerlo los parará el consiguiente perjuicio. Dado en Leon á 14 de Enero de 1869.—Manuel Prieto Getino.—Por su mandado, Francisco Alvarez Losada. L—36

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El término de la insurreccion cretense es un hecho. Segun noticias telegráficas de Constantinopla, todos los miembros del Gobierno provisional de Candia han sido hechos prisioneros, muriendo cuatro de ellos y cayendo en poder de las autoridades otomanas varios documentos importantes. La sumision de Creta es seguramente un argumento decisivo en favor de la Puerta y que debe pesar mucho en las deliberaciones de la conferencia; pero no resuelve favorablemente todas las dificultades. Las noticias recibidas de Levante continúan siendo contradictorias. Si bien es cierto que la mayor parte de las provincias otomanas gozan de profunda tranquilidad, algunos cuerpos de voluntarios igeos han aparecido en varios puntos de la frontera, siendo forzoso enviar refuerzos militares á Abdul-Kerim. El Volador, periódico sirvio y el Wanderer, austriaco, señalan por su parte conflictos sangrientos en Albania y no disimulan la excitacion de los animos en Oriente.

En Bulgaria hay gran efervescencia causada por los comités revolucionarios organizados en aquella provincia como en Tracia y Macedonia y dependientes de un comité central establecido en Bucharest, con el título de Comité central de la Confederacion democrática de Oriente. El Osten, periódico de quien tomamos estos detalles, anuncia la próxima publicacion de dos manifiestos de dicho comité, dirigidos á Europa el uno y al sultan el otro. Este último es una continuation á Abdul-Aziz para que eleve á la categoria de reinos á Rumania, Bulgaria con Tracia y Macedonia; Servia con Bosnia, Herzegovina y Montenegro y completar el de Grecia, anexionándole Epiro, Tesalia y las islas del archipiélago. El mismo periódico completa sus sinietros informes con el descubrimiento en Constantinopla de una conspiracion dirigida contra la vida del sultan y cuyo jefe parece ser un ulema muy popular en Turquía. A la segunda reunion de la conferencia, que duró ménos de tres cuartos de hora, no asistió M. Khan-gabé, representante de Grecia, segun dicen varios pe-

riódicos. Limitáronse los Embajadores á la lectura y aprobacion del acta de la sesion primera, y á señalar el jueves 14 para reunirse nuevamente. En dicho dia se verificó en efecto la tercera reunion, que parece duró tres horas, y ayer viernes debia celebrarse la cuarta conferencia.

La Prensa de Viena anuncia que Rusia ha aconsejado á Grecia que ceda en su empeño, y anuncia que la existencia del Gabinete Bulgaris se halla amenazada, y que no sería difícil que fuese llamado á reemplazarle el actual Plenipotenciario helénico en París.

El Presidente de las Cámaras belgas ha dado cuenta á las mismas en los términos siguientes de su audiencia particular con el Rey: «A consecuencia de la mision que me habeis confiada, he tenido la honra de manifestar á nuestros Reyes los deseos de la Camara con motivo de la entrada de año. SS. MM. los han recibido con emocion y se han dignado encargarme de las gracias y os manifiesto su anhelo por el bien de la Cámara y de cada uno de sus individuos en particular. El Rey ha añadido que tanto la Reina como él piden á Dios que compense sus dolores de familia aumentando la prosperidad y la dicha del país.»

La Reina Victoria, acompañada de su familia, volverá al palacio de Windsor el 18 de Febrero. Si hemos de dar crédito al Monitor Universal, de algunos dias á esta parte se cambian repetidos telegramas entre el Emperador Napoleon y el Rey Victor Manuel. Son muy íntimas las relaciones entre las Tullerías y el palacio Pitti, ycompletó el acuerdo entre los Gabinetes de Florencia y París.

El Gobierno prusiano ha resultado definitivamente no admitir en adelante la exencion del servicio militar que existia hasta aquí para los jóvenes que se dedican á la carrera e-lesiástica.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Ministro de Marina ha estado en el Museo naval reconociendo el monumento al modelo de la fragata Gerona, el cual hace honor á su autor por ser una obra perfectamente acabada y digna de llamar la atencion pública.

El Ateneo Escolar de Madrid ha quedado establecido en la calle del Pez, esquina á la de la Corredera de San Pablo. La sesion inaugural promet ser brillante y lucida, pues parece que á ella asistirán el Señor Ministro de Fomento, Director de Instruccion pública, Rector de la Universidad Central y otras personas importantes.

Una de las obras que, segun anuncia un colega proyecta el Ayuntamiento de Madrid, es dejar completamente aislado el edificio del Museo de Pintura y Escultura, desmontando el terreno que le rodea por la huerta de San Jerónimo al nivel del Prado, y colocando una espaciosa esplanada en la entrada del Museo de Pintura.

El Museo Universal, publicacion literaria ilustrada que cuenta 42 años de existencia en la casa editorial de Gaspar y Roig, ha pasado á ser propiedad de Don Abelardo de Cárlos, inteligente y activo editor de la Moda elegante, que realizará todas las mejoras que aun sea susceptible el Museo.

El primer número de 1869 contiene: Revista de la semana, por D. Nicolás D. Benjumea; Revista dramática, por D. Eduardo Busto; Apuntes biográficos, de D. Nicolás María Rivero; otros varios artículos, novelas y poesías de los Sres. Giner, Ruiz Aguilera, Gutierrez de Alba y Tassara, y multitud de grabados.

ZARAGOZA 14 de Enero.—El Sr. Gobernador de esta provincia ha publicado el siguiente documento dirigido á los electores de la misma. «Dentro de breves dias vais á ejercer el más importante de vuestros derechos. La fortuna ó la desgracia está hoy más que nunca en manos de los electores; y si las Cortes que pronto han de reunirse no se componieren de los hombres más dignos de la confianza de la nacion, sería por culpa de la mayoría de esa nacion misma, que no habria acudido á las urnas á hacer respetar y cumplir su voluntad.

Hoy cuando el país nos llama á todos, no es permitido á nadie que se precie de amante de su patria dejar de emitir su voto en esta ocasion solemne. Electores de la provincia de Zaragoza: dos grandes ejemplos vais á dar en los momentos presentes á la nacion entera, estoy seguro de ello, acudiendo todos á las urnas y observando el orden más perfecto. Con el primero mostrareis que sabéis apreciar el derecho de sufragio; con el segundo que sois dignos de tenerlo y conservarlo.

Siendo mi deber asegurar á todos la libertad del voto que el dicto sufragio, y á fin de que áun los más tímidos no tengan ni el más pequeño pretexto para alejarse de las urnas, he acordado dictar las disposiciones siguientes, conformes con la letra y espíritu de las adoptadas por el Gobierno. 1.º En los dias de la eleccion y durante el tiempo en que esté abierta no podrá detenerse nadie á las puertas ni en las inmediaciones de los colegios ó secciones electorales. 2.º Los Presidentes de las mesas cuidarán de observar esta disposicion y de que dentro de los mismos locales no se impida la libre circulacion, entrada y salida de los electores. Zaragozaans: habeis mostrado en muchas ocasiones que sabéis conquistar la libertad: mostrad ahora que sabéis usar de ella con la serena majestad de un gran pueblo.

Zaragoza 11 de Enero de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

ANUNCIOS.

Las oficinas de la Imprenta Nacional, Direccion y Administracion de la GACETA DE MADRID, se hallan establecidas en la plaza de Pontones (antigua casa de Postas), en donde se reciben los anuncios y suscripciones del diario oficial. VINO, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos libra. Pan de dos libras, de 0,158 á 0,234 escudos. Garbanos, de 3,600 á 6,400 escudos arroba, y de 0,165 á 0,248 escudos libra. Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra. Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba. Leña, de 3,500 á 6,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra. Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,096 á 0,148 escudos libra. PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido..... 4 708 fanegas. Precio medio..... 6 320 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 15 de Enero de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero. SPECTACULOS. TEATRO ESPAÑOL (antes del Principe).—A las ocho y media de la noche.—La comedia nueva en tres actos El juez de su causa.—La pieza nueva en un acto El ramo de la vecina. Mañana domingo habrá dos funciones.—A las cuatro y media de la tarde.—Las pesqueras de Patriocio.—El mudo por comedia.—A las ocho y media de la noche.—La misma de hoy. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—La herencia del peacón.—Calabacín VII. A las doce y media de la noche.—Gran baile de máscaras. TEATRO DE VARIEDADES.—A las siete de la noche.—Este cuarto no se alquila.—El bave el pulichineta. A las nueve y media de la noche.—La hija de su yerno.—El baile La molinera.—Un pleito.—Con 85 regalos en cada funcion. TEATRO DE LOS DUPOS ANHEMUS (Teatro del Circo).—A las ocho y media de la noche.—Séptima funcion de abono.—Primer turno par.—La zarzuela en tres actos Un casamiento republicano. TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administracion de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Pontones (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Straup, rue Taibout, núm. 55.—Mad. C. Denné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid..... Por un mes..... 4 escs. 200 mils. Por tres meses..... 3 600 Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias..... Por tres meses..... 6 Por seis meses..... 12 Por un año..... 22 Ultramar..... Por tres meses..... 9 Por seis meses..... 17 200 Extranjero..... Por tres meses..... 4 400 Por seis meses..... 7 400 Los anuncios se reciben en la Administracion desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los dias; los festivos solamente de once á una. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la GACETA. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengyan franqueados.

SANTOS DEL DIA.

San Marcelo, Papa y mártir, y San Fulgencio, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en el Colegio de Escuelas Pias de San Antonio Abad.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA del termómetro, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6m, 9m, 12, 3, 6, 9, 12n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, mínima del aire, Diferencia, Temperatura máxima de la tierra, mínima de la tierra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, mínima dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3, 6, 9, 12n. Rows for 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y lluvia, direccion y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS (Máxima, Mínima, Máxima al sol), AGUA (Evaporada, Lluvia), VIENTO (Direccion, Velocidad). Rows for 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve y media de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 15 de Enero de 1869.

Table with columns: LOCAL, LUGARES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows for Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Huelva, Lisboa, Badajoz, San F., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Loriga, Logroño.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial de Madrid de 1869. FONDOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 28-15 y 28 00; 28-25 papeles; á plazo, 28-00 fin cor. fir. Item del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 32-15. Item del 3 por 100 diferido, publicado, 26-25 y 27-10; no publicado, 26-90 p. Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 94-50. Item id. de la segunda serie, publicado, 82-25. Cuentas provisionales de Bonos del Tesoro, id., 35-60. Obligaciones generales por ferrocarriles, de 2,000 rs., idem, 33-75 y 50; no publicado, 53-40.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: Daño, Benef. Rows for Alcabate, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Loriga, Logroño.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 14 de Enero — Consolidados, 92 5/8 á 3/4. Paris 14 de Enero — 3 por 100, á 69-90 — 4 1/2 por 100, á 102-20. Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 31 1/4.—Idem diferido, á 29.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.